

ANEXO I

 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PRÁCTICAS EXTERNAS PARA ESTUDIANTES DE EE.AA.SS. CONVENIO CENTRO DOCENTE/ENTIDAD COLABORADORA	 UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo
---	--	--

Nº CONVENIO

ESAPA-C1516-002

De una parte:

D.: con D.N.I.: , como Director del centro docente: Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias, Código de Centro: 33027515, localizado en: Avilés, calle/plaza: Plaza de Camposagrado s/n, CP: 33402 con C.I.F: Q3300300E, Teléfono: 984836725, Fax: 984836745, Correo electrónico: esapa@educastur.princast.es.

Y de otra:

D.: con D.N.I.: , como representante legal de la entidad colaboradora: Museo Pedagógico de Galicia localizada en: Santiago de Compostela provincia de: A Coruña calle/plaza: San Lázaro nº: 107 C.P.: 15871 con CIF/NIF: S1511001H Teléfono: 981 540 150, Fax: 981 540 154, Correo electrónico: museo.pedagogico.galicia@edu.xunta.es.

EXPONEN

- Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio.
- Que el objetivo del presente CONVENIO es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de las prácticas externas que realice el alumnado de Enseñanzas Artísticas Superiores.

ACUERDAN

- Suscribir el presente CONVENIO de colaboración para el desarrollo de las prácticas externas que realice el alumnado de Enseñanzas Artísticas Superiores del Principado de Asturias, de acuerdo con la normativa vigente, que ambas partes declaran conocer y aceptar expresamente y sin reservas, y de conformidad con las cláusulas que figuran al dorso de este documento.
- Al presente convenio, una vez confirmado por la Dirección General con competencias en materia de Enseñanzas Artísticas Superiores, se incorporarán, a lo largo del período de su vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas que se acojan en el mismo.

Autorizado por: EL DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES Y APRENDIZAJE PERMANENTE Fdo.: Fecha: 18 de enero de 2017	En: Avilés, a 11 de abril de 2016.	
	EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE Fdo.:	EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD COLABORADORA Fdo.:

CLÁUSULAS

Condiciones de realización de las prácticas externas del alumnado de EE.AA.SS. en los centros de trabajo que no dependen directamente de la Administración del Principado de Asturias

PRIMERA.- El alumnado desarrollará las actividades formativas programadas, en las instalaciones, locales o centros de trabajo de la entidad colaboradora firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que la entidad colaboradora desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con la entidad. Al presente convenio deberá adjuntarse la relación nominal de alumnos y alumnas participantes.

SEGUNDA.- La entidad colaboradora nombrará una persona responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o la alumna, facilitará las relaciones con el profesorado del centro docente responsable de la tutoría y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, se facilitará al tutor o la tutora del centro docente el acceso a la entidad colaboradora para las actuaciones de revisión de la programación, valoración y supervisión del proceso formativo.

TERCERA.- La entidad colaboradora se compromete al cumplimiento del plan formativo propuesto, a realizar su seguimiento y a valorar el progreso de los alumnos y las alumnas a la vista de los resultados.

CUARTA.- Cada alumno o alumna dispondrá de un Plan Formativo individualizado, que será cumplimentada por el tutor o la tutora del centro docente en colaboración con el tutor o la tutora de la entidad colaboradora. Igualmente cada alumno o alumna elaborará una ficha semanal de seguimiento que reflejará, entre otras, las actividades realizadas diariamente y el tiempo destinado a cada una. Esta hoja deberá contar con el visto bueno de ambas tutorías.

QUINTA.- La entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno o la alumna que realice actividades formativas en la empresa, salvo que se establezca al efecto una relación laboral. En este caso, se considerará que el alumno o la alumna abandona el programa formativo en el centro de trabajo, y la entidad colaboradora comunicará este hecho a la persona titular de la Dirección del centro docente, quien a su vez lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa del Principado de Asturias.

SEXTA.- El alumnado no percibirá cantidad alguna de la entidad colaboradora por la realización de las actividades formativas en la misma.

SÉPTIMA.- La duración de este convenio es de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente salvo denuncia expresa que en su caso deberá efectuarse con una antelación de al menos 15 días.

OCTAVA.- El presente convenio se podrá extinguir por expiración del tiempo convenido, y podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades del centro docente o de la entidad colaboradora.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- d) Mutuo acuerdo, adoptado por la Dirección del centro docente y la entidad colaboradora.

Igualmente, se podrá rescindir para un determinado alumno o alumna o grupo de alumnos y alumnas, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro docente, de la entidad colaboradora o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia de la persona interesada.

En cualquier caso, el centro docente deberá informar a la Dirección General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa del Principado de Asturias de la extinción o rescisión de los convenios específicos de colaboración en cualquiera de los casos.

Asimismo, los o las representantes de los trabajadores y las trabajadoras de los centros de trabajo recibirán información por parte de la entidad colaboradora del contenido específico del programa formativo que desarrollará el alumnado sujeto al convenio de colaboración con anterioridad a su firma, actividades, calendario y horario de las mismas, y localización del Centro o Centros de trabajo donde se realizarán.

NOVENA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE de 18 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería competente en materia de educación suscribirá como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

DECIMA.- La entidad colaboradora no recibirá compensación económica alguna para el desarrollo del presente convenio.

UNDÉCIMA.- La Administración Educativa comunicará a la Inspección de Trabajo la relación nominal de alumnos y alumnas, centro docente al que pertenecen y centro de trabajo donde se está desarrollando el presente convenio. Igualmente se comunicarán a la Inspección de Trabajo las prorrogas que en su caso se produzcan, así como las extinciones.

DUODÉCIMA.- En todo momento, el alumno o la alumna dispondrá de su DNI y tarjeta de identificación del centro docente.